Proceso No.1.220.19.03-525-2026

Fecha de Elaboración: _____ Octubre de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021, la secretaria Departamental de Salud procede a efectuar los estudios previos que le permitan elaborar los pliegos de condiciones para llevar a cabo proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para la modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Adicionalmente, en el artículo 49 se menciona que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Por su parte la Misión de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al

bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, articulo 146). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

El Gobierno Departamental a través de ordenanza adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2024-2027: "Liderazgo que transforma".

La transformación digital en el sector público es hoy una prioridad estratégica para los gobiernos que buscan mayor eficiencia, transparencia y capacidad de respuesta ante las necesidades ciudadanas. En línea con esta visión, la Secretaría de Salud del Valle del Cauca ha decidido abordar dos de sus retos operativos más relevantes mediante una solución tecnológica integral.

La Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas y de vigilancia en salud pública, requiere disponer de una infraestructura tecnológica adecuada que garantice el procesamiento, almacenamiento, análisis y disponibilidad permanente de la información institucional. La información constituye uno de los activos más importantes de la entidad, dado que soporta la planeación, seguimiento, control, evaluación y toma de decisiones relacionadas con la gestión de la salud pública y la prestación de los servicios a la ciudadanía.

En este contexto, resulta indispensable contar con equipos tecnológicos modernos, confiables y con capacidad suficiente para atender las necesidades operativas de las diferentes dependencias de la Secretaría. El avance constante de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el incremento en los volúmenes de datos procesados y almacenados, exigen la actualización permanente de los recursos tecnológicos con el fin de garantizar niveles adecuados de desempeño, disponibilidad, integridad, confidencialidad y seguridad de la información.

Adicionalmente, la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca administra información estratégica y, en muchos casos, sensible, relacionada con eventos de interés en salud pública, vigilancia epidemiológica, gestión administrativa, financiera y contractual, entre otros procesos institucionales. Por esta razón, es necesario fortalecer la capacidad tecnológica de la entidad mediante la adquisición de equipos de cómputo, estaciones de trabajo y demás dispositivos tecnológicos que permitan mantener la continuidad operativa de los servicios, optimizar los procesos institucionales, mejorar la productividad de los servidores públicos y reducir los riesgos asociados a fallas tecnológicas, obsolescencia de equipos o pérdida de información.

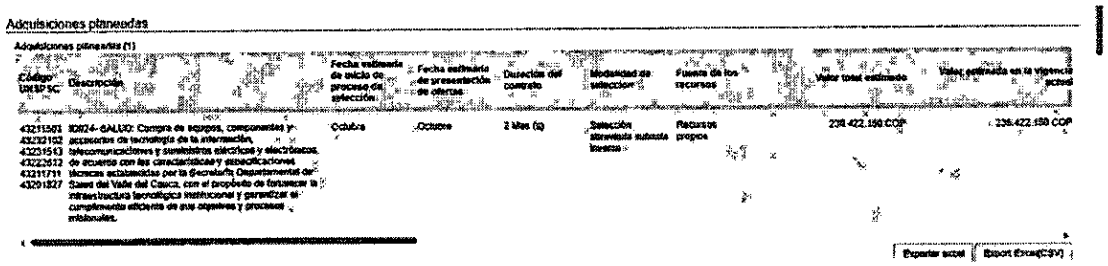
La adquisición de estos equipos tecnológicos contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica institucional, al cumplimiento de las políticas de Gobierno Digital, Seguridad y Privacidad de la Información, y a la implementación de mejores prácticas en la gestión de tecnologías de la información, garantizando así una operación eficiente, segura y alineada con los objetivos estratégicos de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

Para la vigencia 2026, la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca requiere adelantar un proceso de adquisición de equipos y dispositivos tecnológicos que permitan garantizar la continuidad operativa de los procesos institucionales, fortalecer la seguridad y protección de la información, mejorar la infraestructura tecnológica y optimizar la prestación de los servicios.

La adquisición de estos equipos contribuirá al fortalecimiento de la infraestructura de red y conectividad, la optimización de los procesos de digitalización y gestión documental, así como al mejoramiento de las condiciones tecnológicas de trabajo de los funcionarios. Asimismo, permitirá incrementar la productividad, reducir los riesgos asociados a la obsolescencia tecnológica y asegurar una gestión eficiente, segura y oportuna de la información institucional.

Dado lo anterior, dichas especificaciones son técnicas uniformes y de común utilización, por tanto, deben ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición; razón por la cual, la opción más favorable desde el punto de vista técnico, es llevar a cabo un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que permita adquirir los equipos a un buen precio y calidad, de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones 2026.



Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

CLASIFÍCADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211500 computadoras	43211503 Computadores notebook

E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional específico de la empresa	43231513 Software para oficinas
E' Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipos de servicio de red	43222612 Interruptores de red
E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211700 Dispositivos informáticos de entrada de datos	43211711 Escáneres
E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43201800 Dispositivos de almacenamiento extraíbles	43201827 Dispositivo de almacenamiento de disco duro portátil

Nota 1: Se informará a los interesados que los únicos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se verificarán en el RUP para el presente proceso de selección, son los incluidos en esta tabla, hasta el tercer nivel de clasificación.

2. OBJETO DEL CONTRATO

COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, LICENCIAS DE SOFTWARE, EQUIPOS DE DIGITALIZACIÓN, COMPONENTES DE RED, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO Y DEMÁS ACCESORIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, CON EL FIN DE FORTALECER Y MODERNIZAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA INSTITUCIONAL Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO EFICIENTE DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y MISIONALES DE LA ENTIDAD.

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

COMPONENTE TIC	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN y CARACTERÍSTICAS

PORTÁTILES con Licencias Microsoft Office LTSC Standard 2024	9	Core Ultra 5 225U (Hasta 4.8GHz con tecnología Intel Turbo Boost, 12 MB L3 Cache, 12 núcleos, 14 hilos) RAMDDR5-5600MT/s de 16 GB (1x16GB)2 slot de memoria SSD PCIe® NVMe™ de 512 GB WUXGA (1920 x 1200) de 14" , IPS,antirreflejante,300 nits, bajo con sumo Cámara FHD de 1080p batería de 3 celdas y 56WhTarjeta inalámbrica Intel®Wi-Fi6EAX211(2x2) y Bluetooth® 5.3 color plateado2USBTipo-C®con velocidad de señalización de 20Gbps (USB Power Delivery, DisplayPort™ 1.4, HP Sleep and Charge); 1 HDMI 2.1; 1 conector estéreo para Combinación de auriculares y micrófono; 1RJ-45; 2USBTipo-A con velocidad de señal de 5 Gbps) Windows 11 pro 3 años de garantía. Aportar carta de distribuidor autorizado de los equipos de cómputo dirigida a la entidad no mayor a 30 días . Certificaciones ENERGY STAR® 8.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H INCLUYE: licencia Microsoft Office LTSC Standard 2024. Aportar carta de distribuidor autorizado de Microsoft no mayor a 30 días.
VIP MP Gobierno Creative Cloud for teams All	2	Licencias Microsoft Office LTSC Standard 2024 – Licencia perpetua, administrable mediante tenant corporativo, incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Publisher y OneNote
Licencias Microsoft Office LTSC Standard 2024	5	VIP MP Gobierno Creative Cloud for teams All AppsALLSuŝcription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages 12 Months1 UserLevel 1 1-9
SWITCH 24p	1	Sistema operativo y firmware actualizado con licenciamiento de características completas; voltaje de operación de 100V a 240V; memoria tipo DRAM; conmutación Gigabit Ethernet (10/100/1000); veinticuatro (24) puertos Ethernet 10/100/1000 PoE+ y cuatro (4) puertos 10G SFP+; al menos tres (3) puertos USB; soporte de protocolos de enrutamiento de capa 2 y capa 3, incluyendo enrutamiento estático, RIP, EIGRP Stub, OSPF (hasta 1000 rutas), PBR, PIM Stub Multicast, PVLAN, VRRP, CDP, QoS, FHS, 802.1X, MACsec-128, CoPP, SXP, respondedor IP SLA y SSO; tiempo medio entre fallos (MTBF) de 390.310 horas; algoritmos de seguridad MACsec AES-128; cumplimiento de estándares IEEE 802.1D, 802.1Q, 802.1p, 802.1s, 802.1w, 802.1x, 802.3, 802.3ab, 802.3ad, 802.3af, 802.3at, 802.3bz, 802.3u, 802.3x y 802.3z; soporte de ruteo IP, protocolo de árbol de expansión y ruteo de entradas; soporte 10G; soporte de jumbo frames hasta 9198 bytes; tecnologías de virtualización de red como VXLAN; nivel de ruido máximo de 42 dB; tabla de direcciones MAC de hasta 16.000 entradas; capacidad de conmutación de 128 Gbit/s con apilamiento hasta 208 Gbit/s; soporte de jumbo frames; hasta 1024 VLANs; tasa de reenvío de 95.23 Mpps; listas de control de acceso (ACL); operación en capa 3; soporte de calidad de servicio (QoS) y multidifusión; administración mediante Web, SSH y puerto serial; memoria interna de 2 GB y memoria flash de 4 GB; certificación RoHS 5 y cumplimiento de normas IEC 60950-1/62368-1, UL 60950-1/62368-1, CAN/CSA C22.2 No. 60950-1/62368-1, EN 60950-1/62368-1 y AS/NZS 60950.1/62368.1, equipo Clase I; alimentación mediante Ethernet PoE+ en 24 puertos, con potencia total de 740 W y hasta 30 W por puerto; protocolos de gestión SNMPv1/v2c/v3; equipo apilable; memoria intermedia de

		paquetes de 6 MB. El equipo deberá contar con garantía de tres (3) años de fábrica en partes, mano de obra y servicio en sitio, incluyendo reemplazo de hardware al siguiente día hábil, soporte técnico 24/7, así como actualizaciones y parches de software. Se debe adjuntar manifiesto de importación.
ESCANER TRABAJO LIVIANO	2	Escáner documental profesional con conectividad de red Ethernet integrada, escaneo dúplex de una sola pasada y alimentador automático de 100 hojas. Rendimiento Velocidad hasta 40 ppm / 80 ipm. Ciclo de trabajo de hasta 6.500 páginas por día. Resolución óptica de 600 dpi y resolución de salida de 50 a 1200 dpi. Conectividad USB 2.0 de alta velocidad y puerto RJ45 Gigabit Ethernet (1000Base■T /100Base■TX /10Base■T). Manejo de documentos ADF de 100 hojas, documentos desde 50,8 x 50,8 mm hasta 8,5 x 240 pulgadas, tarjetas plásticas y documentos plegados. Funciones avanzadas: Escaneo a correo electrónico, carpetas SMB, FTP/FTPS, OCR, detección ultrasónica de doble alimentación y Paper Protection. Software Compatible con controladores TWAIN e ISIS para integración con sistemas de gestión documental. Garantía: Un (1) año. Certificaciones RoHS y disponibilidad de versiones TAA para entornos gubernamentales. aportar carta de distribuidor autorizado de la marca del escáner, dirigida a la entidad no mayor a 30 días. El proveedor debe adjuntar manifiesto de importación.
ESCANER TRABAJO PESADO	1	ESCANER TRABAJO PESADO Velocidades de producción:100 ppm / 200 ipm Capacidad del alimentador: Hasta 300 hojas de papel de 80 g/m² (20 lb.) Conectividad: ETHERNET 10/100/1000 Compatible con USB 2.0 USB 3.2 Gen 1x1 Tamaño máximo de documento: 305 mm x 4,06 m (12 pulg. x 160 pulg.) Modo de recorte continuo Tamaño mínimo del documento: 63,5 mm x 71,1 mm (2,5 pulg. x 2,8 pulg.) Grosor y gramaje del papel: Papel de 27 a 433 g/m² (de 7,2 a 160 lb) Resolución óptica máxima: 600 ppp Cumplimiento de las normas de archivo: FADGI 2023: Documentos (sin encuadernar) Registros textuales modernos Ruido acústico: Apagado o en modo Listo: < 20 dB(A) Escaneo: <60 dB(A) Garantía: Un (1) año. El proveedor debe adjuntar manifiesto de importación.
DISCO DURO EXTERNO	2	DISCO DURO EXTERNO DISCO DURO SEAGATE 4TB PORTABLE USB-A 3.2 GEN 1 EXTERNAL STORAGE DRIVE

Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas por la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones:

Especificaciones mínimas – Escáner de trabajo pesado	
Característica	**Especificación mínima**
Tipo de escáner	ADF y/o cama plana
Resolución de escaneo	600 dpi
Velocidad	Simplex: 70 ppm; dúplex: 140 ipm a color
Opciones de escaneo	Escaneo electrónico a doble cara de una sola pasada
Tamaño de los documentos	ADF máx.: 216 mm × 355,6 mm; cama plana máx.: 216 mm × 297 mm
Capacidad del alimentador	100 a 120 hojas
Ciclo de trabajo diario	15.000 páginas
Software	OCR/TWAIN/WIA/Compatible con Windows 11
Interfaz	USB 3.0 + Ethernet 10/100/1000
Garantía	1 año
Observación	Se debe adjuntar manifiesto de importación

Especificaciones mínimas – Escáner de trabajo liviano	
Característica	**Especificación mínima**
Tipo de escáner	ADF y/o cama plana
Resolución de escaneo	600 dpi
Velocidad	Simplex: 35 ppm; dúplex: 70 ipm a color
Opciones de escaneo	Escaneo electrónico a doble cara de una sola pasada
Tamaño de los documentos	Máx.: 21,6 × 609,6 cm; mín.: 5 × 5 cm

Capacidad del alimentador	50 documentos
Ciclo de trabajo diario	4.000 páginas
Software de captura	OCR/TWAIN/WIA/Compatible con Windows 11
Interfaz	USB 3.0 + Ethernet 10/100/1000
Garantía	1 año
Observación	Se debe adjuntar manifiesto de importación

Especificaciones mínimas – Equipo portátil	
Característica	**Especificación mínima**
Sistema operativo	Windows 11 Professional 64-bit, español
Suite ofimática	Office LTSC Standard 2024 (para más de 5 unidades) / Hogar y Empresas 2024, español
Procesador	Intel Core i5 15th Gen, serie U / AMD Ryzen 5 serie 9000
Memoria	16 GB DDR4/DDR5 SDRAM, expandible a 32 GB
Disco duro	SSD 512 GB o superior. Recomendación: que tenga slot de expansión
Video	Integrada
Sonido	Integrado
Tarjeta de red	Puerto RJ-45 10/100/1000 Gigabit (directo o por adaptador)
Inalámbrico	Wi-Fi 6 o Wi-Fi 6E, Bluetooth 5.2
Puertos	Entrada y salida de audio; 2 USB 3.2; 1 USB-C; carga USB-C; HDMI
Pantalla	14" o 15,6" FHD (1920 × 1080)
Teclado	Latinoamericano + Touchpad
Marca	Reconocida, con representación en el mercado colombiano
Batería	Litio, mínimo 50 Wh
Eficiencia energética	Certificación Energy Star
Certificación ambiental	Certificación EPEAT Gold
Garantía	3 años de garantía de fábrica en partes, mano de obra y en sitio
Observación	Se debe adjuntar manifiesto de importación para equipos y licencias

Generales	El equipo portátil debe ser de marca reconocida, con representación en el mercado colombiano y de línea corporativa

Especificaciones mínimas – Equipo de comunicación Switch 24P	
Característica	**Especificación mínima**
Software	Sistema operativo y firmware actualizado con licenciamiento de características completas
Voltaje	100 V / 240 V
Tipo de memoria	DRAM
Conmutación RJ45	Gigabit Ethernet (10/100/1000)
Puertos básicos	24 puertos Ethernet 10/100/1000 PoE+ y 4 puertos 10G SFP+
Puertos USB	3
Protocolo de routing	Capa 2, enrutamiento estático, acceso enrutado (RIP, EIGRP Stub, OSPF – 1000 rutas), PBR, PIM Stub Multicast (1000 rutas), PVLAN, VRRP, PBR, CDP, QoS, FHS, 802.1X, MACsec-128, CoPP, SXP, Respondedor IP SLA, SSO
Tiempo medio entre fallos (MTBF)	375.570 h
Algoritmos de seguridad soportados	MACsec AES-128, autenticación 802.1X, seguridad de puerto
Estándares de red	IEEE 802.1D, IEEE 802.1Q, IEEE 802.1p, IEEE 802.1w, IEEE 802.1x, IEEE 802.3, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3ad, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, IEEE 802.3bz, IEEE 802.3u, IEEE 802.3x, IEEE 802.3z
Ruteo de IP	Sí
Protocolo de árbol de expansión	Sí
Ruteo de entradas	3.000
Soporte 10G	Sí
Jumbo Frames	9198
Network Virtualization Technologies	LAN virtual extensible (VXLAN)

Nivel de ruido	42 dB
Tabla de direcciones MAC	16.000 entradas
Capacidad de conmutación	176 Gbit/s (con apilamiento hasta 256 Gbit/s)
Jumbo Frames, soporte	Sí
Número de VLAN	4096
Tasa de reenvío	130,95 Mpps
Lista de Control de Acceso (ACL)	Sí
Capa del interruptor	L3
Calidad de servicio (QoS)	Sí
Multidifusión	Sí
Administración	Web, SSH y Serial
Tipo de interruptor	Gestionado
Memoria interna	2 GB
Certificación	RoHS
Seguridad / certificaciones	IEC 60950-1/62368-1, UL 60950-1/62368-1, CAN/CSA C22.2 No. 60950-1/62368-1, EN 60950-1/62368-1, AS/NZS 60950.1, AS/NZS 62368.1, Equipo Clase I
Alimentación mediante Ethernet Plus (PoE+)	24 puertos Ethernet
Presupuesto de potencia PoE	740 W
Potencia por puerto PoE	30 W
Protocolos de gestión	SNMPv1/v2c/v3
Memoria Flash	4 GB
Apilable	Sí
Memoria intermedia de paquetes	6 MB
Soporte y garantía	3 años de garantía de fábrica en partes, mano de obra y en sitio, incluyendo entrega de hardware de reemplazo al siguiente día hábil, soporte técnico 24/7, actualizaciones y parches de software

ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES

- **Impacto económico**

La adquisición de equipos tecnológicos y licencias de software para la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca busca fortalecer la infraestructura tecnológica institucional, optimizar el desarrollo de las actividades administrativas y misionales y mejorar la capacidad operativa de los funcionarios y contratistas.

La disponibilidad de equipos con especificaciones técnicas adecuadas permitirá mejorar el desempeño de las herramientas informáticas, facilitar el procesamiento y análisis de información, apoyar la elaboración de informes y fortalecer la gestión de los sistemas de información de la Entidad. Asimismo, la adquisición de licencias de software debidamente autorizadas contribuirá al cumplimiento de las condiciones de licenciamiento y a la continuidad de las actividades institucionales.

Desde el punto de vista económico, la Entidad deberá procurar el uso eficiente de los recursos públicos mediante la evaluación de los precios de mercado, los costos de adquisición, las garantías, el soporte técnico, la vida útil estimada y los costos asociados al mantenimiento y operación de los equipos.

La consideración de estándares relacionados con eficiencia energética, calidad, seguridad y durabilidad puede contribuir a reducir determinados costos durante el ciclo de vida de los equipos, particularmente aquellos relacionados con el consumo de energía, el mantenimiento y la reposición prematura. En este sentido, podrán considerarse estándares como ENERGY STAR®, EPEAT y TCO Certified, según su aplicabilidad a los productos requeridos.

Adicionalmente, la evaluación de los equipos deberá considerar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos y la disponibilidad de documentación verificable que permita acreditar sus características, procurando una adecuada relación entre calidad, funcionalidad, costo y vida útil.

- **Impacto social**

El fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Secretaría Departamental de Salud contribuirá al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal y al desarrollo oportuno de las actividades institucionales relacionadas con la gestión de la información, el análisis de datos, la elaboración de informes, el seguimiento de procesos y el cumplimiento de las funciones de salud pública.

La disponibilidad de equipos con características adecuadas de rendimiento, seguridad, confiabilidad y resistencia permitirá apoyar las actividades cotidianas de los usuarios, reducir las limitaciones derivadas de equipos insuficientes y favorecer la continuidad de los procesos administrativos y técnicos.

En relación con las condiciones de seguridad y confiabilidad de los equipos, podrán considerarse estándares y evaluaciones aplicables, tales como UL y CE, de acuerdo con el producto y los requisitos normativos correspondientes. De igual manera, MIL-STD-810H podrá contemplarse cuando las condiciones de uso justifiquen requisitos específicos de resistencia física y ambiental.

La adquisición de licencias de software autorizadas contribuirá al uso legal de las herramientas informáticas, al cumplimiento de las condiciones establecidas por los titulares de derechos y al fortalecimiento de las prácticas institucionales de gestión y seguridad de la información.

Estos elementos favorecerán el desarrollo de las actividades de la Entidad y podrán contribuir indirectamente a mejorar su capacidad de respuesta y la gestión de la información requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades frente a la ciudadanía.

- **Impacto ambiental**

La adquisición de equipos tecnológicos puede generar impactos ambientales asociados al consumo de energía eléctrica, la extracción y utilización de materias primas, el uso de sustancias presentes en componentes electrónicos y la generación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) al finalizar la vida útil de los productos.

Para prevenir y mitigar estos impactos, la Entidad podrá incorporar criterios ambientales relacionados con la eficiencia energética, la durabilidad, la reducción de sustancias peligrosas, la reparabilidad y la gestión responsable del ciclo de vida de los equipos, de acuerdo con las características y el uso previsto de los bienes.

En este contexto, podrán considerarse los siguientes estándares y certificaciones, cuando sean aplicables a los productos requeridos:

- ✓ ENERGY STAR®: orientado a verificar la eficiencia energética de los productos comprendidos en su programa de certificación, contribuyendo a un uso más eficiente de la energía.
- ✓ EPEAT: permite evaluar criterios ambientales relacionados con los productos electrónicos y su ciclo de vida, de acuerdo con la categoría y el nivel de registro aplicables.
- ✓ TCO Certified: incorpora criterios ambientales y sociales, así como requisitos relacionados con sustancias, circularidad y responsabilidad en la cadena de suministro.
- ✓ RoHS: se relaciona con la restricción de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos comprendidos en su ámbito de aplicación.
- ✓ ISO 14001: corresponde a un estándar para sistemas de gestión ambiental de las organizaciones; su exigencia deberá estar justificada y no deberá presentarse como una certificación ambiental del equipo individual.
- ✓ ISO 9001: corresponde a un sistema de gestión de calidad de la organización y puede ser pertinente cuando exista una justificación relacionada con la calidad de los procesos del proveedor o fabricante.

Por su parte, las referencias FCC, UL y CE se relacionan con aspectos de compatibilidad electromagnética, seguridad o conformidad regulatoria, según el producto y el alcance aplicable. MIL-STD-810H contempla métodos de ensayo relacionados con la resistencia frente a determinadas condiciones ambientales y físicas. Estos elementos podrán considerarse dentro de las especificaciones técnicas cuando exista una necesidad institucional debidamente sustentada, sin atribuirles beneficios ambientales que no acrediten.

La Entidad promoverá, además, el uso responsable de los equipos mediante la configuración de opciones de ahorro de energía, el apagado de los dispositivos cuando no se encuentren en uso, el mantenimiento preventivo y el aprovechamiento de las posibilidades de reparación y actualización que resulten técnica y económicamente viables.

Al finalizar la vida útil de los equipos, se deberá garantizar su gestión conforme a los procedimientos institucionales y a la normativa ambiental aplicable para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, priorizando los mecanismos autorizados de recolección, aprovechamiento y disposición final.

Asimismo, se fomentará el uso de documentos y procesos digitales para reducir, cuando sea posible, el consumo de papel y otros insumos.

En consecuencia, la adquisición se orientará a satisfacer las necesidades tecnológicas de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, procurando el uso eficiente de los recursos públicos, el fortalecimiento de la capacidad institucional, la confiabilidad de los equipos y la prevención y mitigación de los impactos ambientales asociados a su ciclo de vida.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Compra de equipos de cómputo, licencias de software, equipos de digitalización, componentes de red, dispositivos de almacenamiento y demás accesorios tecnológicos, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los equipos, componentes y accesorios de tecnología de la información, telecomunicaciones y suministros eléctricos y electrónicos adquirir y el contrato que se llegue a suscribir como resultado del proceso de selección, deben ser registrado previamente en el inventario del almacén de la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca, y serán entregado e instalado sin costo adicional alguno en el piso 11 de la Gobernación del Valle del cauca - Secretaría de Salud de la ciudad de Cali – Departamento del Valle del Cauca. Para tal efecto, el supervisor del contrato previamente coordinará con el almacén de la Secretaría de Salud Departamental su respectiva entrega, instalación y puesta en marcha.

2.4 PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección, será hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Compraventa.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
15. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El proponente se compromete con la Secretaría de Salud Departamental a cumplir las siguientes condiciones.

1. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del equipo o dispositivo adquirido, así como los elementos, accesorios adicionales requeridos que se encuentren detallados en las especificaciones técnicas del equipo o dispositivo.
2. El equipo o dispositivo debe entregarse con todos los elementos requeridos para la operatividad del mismo. Garantizando la calidad de los equipos o dispositivos en condiciones óptimas de empaque de acuerdo a las características técnicas de cada uno de los equipos
3. Los elementos que se suministren deben ser de marcas reconocidas y registradas a nivel nacional e internacional con antigüedad mínimo de 10 años y con permanencia en el mercado no menor a 6 años, que cuenten con centros de servicios autorizados en Colombia.
4. Debe adjuntarse carta de distribuidor autorizado, directa del fabricante, dirigida a la entidad y no mayor a 30 días.
5. Los componentes de los equipos deben venir con la marca de fábrica. Manifiesto de importación.
6. El fabricante debe tener mesa de ayuda y línea de respuesta 018000. Manifestar por escrito esta condición indicando el número.
7. El proveedor debe entregar las licencias de los equipos adquiridos.
8. Proveer las claves de acceso, los archivos de instalación o el código de activación correspondiente.
9. Durante el período de garantía, en caso que la reparación del equipo demore más de setenta y dos (72) horas, el oferente adjudicatario debe suministrar en forma inmediata un equipo de soporte con iguales o superiores características durante el tiempo que dure la reparación.
10. Suministrar en calidad de nuevos y sin evidencia de remano factura todos los equipos y demás productos ofertados, que además deben ser de las principales marcas reconocidas en el mercado.

2.7 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Iniciar ejecución mediante plataforma SECOP II
3. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
6. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del Contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
8. Apoyar y colaborar en todos los aspectos que sean necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
9. Realizar evaluación anualmente al proveedor bajo criterios de cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento en el plazo de entrega, cumplimiento de aspectos administrativos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad y procedimiento de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012.

De conformidad con el Literal A Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, los Departamentos en su gestión contractual se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la licitación pública es la regla general en las modalidades de selección de contratista, y excepcionalmente lo serán la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación de mínima cuantía.

La selección abreviada corresponde a aquella modalidad de selección de contratista prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así las cosas, constituye causal de selección abreviada la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de subasta inversa, resultan aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, particularmente las relacionadas con el procedimiento de subasta inversa, previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y concordantes.

Conforme a las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, bienes y servicios de características técnicas uniformes: "*son aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad igualès o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007*".

El presente proceso de selección tiene por objeto la compra de equipos de cómputo, licencias de software, equipos de digitalización, componentes de red, dispositivos de almacenamiento y demás accesorios tecnológicos requeridos por la secretaría departamental de salud del valle del cauca, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas, con el fin de fortalecer y modernizar la infraestructura tecnológica institucional y contribuir al desarrollo eficiente de los procesos administrativos, técnicos y misionales de la entidad y corresponden a bienes que pueden ser ofrecidos por varios proveedores en el mercado, indistintamente de su marca, y son de común utilización, por lo cual la entidad empleará la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y se celebrará un contrato de compraventa con instalación.

Conforme con lo anterior y en aplicación a lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3 para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, la Secretaría de Salud Departamental incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

3.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

- Literal A numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993.
- Literal A, Numeral 2°, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, modificado por la Ley 2022 del 2020.
- Decreto 1860 de 2021.
- Ley 1474 de 2011

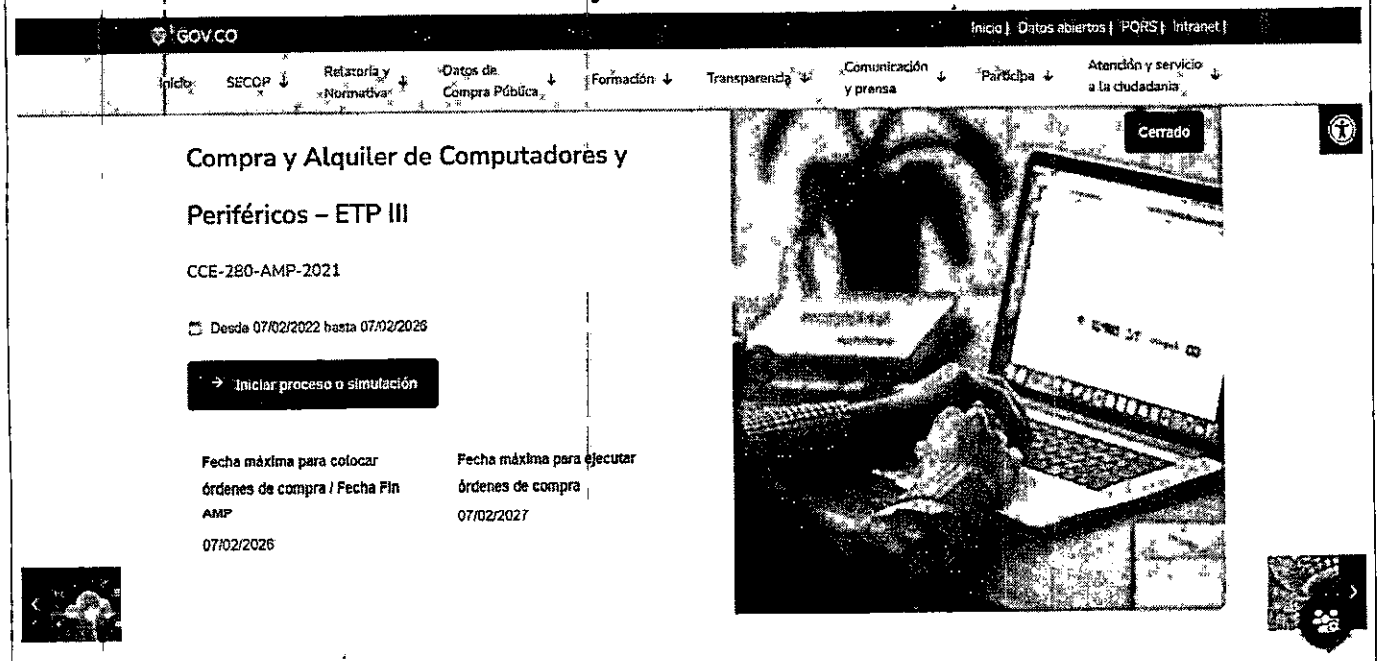
3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO:

En cumplimiento de lo establecido para la verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precios, se realizó consulta en el catálogo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar si los bienes objeto del presente proceso se encuentran actualmente incorporados en un Acuerdo Marco de Precios vigente.

Como resultado de la consulta, se identificó el Acuerdo Marco de Precios "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III", identificado con el código CCE-280-AMP-2021, relacionado con la adquisición y alquiler de computadores y periféricos. De acuerdo con la información visualizada en el catálogo, dicho Acuerdo Marco tuvo una vigencia comprendida entre el 07 de febrero de 2022 y el 07 de febrero de 2026 y actualmente se encuentra en estado "Cerrado".

En consecuencia, para la fecha de elaboración del presente estudio no se evidencia un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita realizar la adquisición de los bienes objeto del presente proceso a través del instrumento consultado. Por lo anterior, deberá continuarse con el análisis de las modalidades y mecanismos de selección que resulten aplicables al proceso, de acuerdo con su objeto, cuantía, características técnicas y demás condiciones establecidas en la normativa de contratación pública.

* Verificación realizada el día 15/10/2026



En cumplimiento de lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental deja constancia de que, previo a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios para el bien requerido

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

3.4. JUSTIFICACIÓN BOLSA DE PRODUCTOS:

En cumplimiento del deber de planeación contractual, la entidad evaluó la alternativa de adelantar la adquisición de equipos de cómputo, licencias de software, equipos de digitalización, componentes de red y dispositivos de almacenamiento a través del Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), como mecanismo alternativo a la selección abreviada por subasta inversa.

Como resultado de esta revisión, se identificó que la BMC evidencia la existencia de costos asociados al mecanismo bursátil, entre ellos las tarifas de registro, compensación y liquidación, además de la comisión de la sociedad comisionista de bolsa que represente a la entidad compradora.

Por lo anterior, la entidad determina continuar con la modalidad de *selección abreviada por subasta inversa*, conforme a la estructuración prevista para el proceso, al considerar que esta alternativa permite desarrollar la competencia económica entre los oferentes habilitados mediante lances sucesivos a la baja, bajo las condiciones definidas en los documentos del proceso, sin incorporar los costos propios de la intermediación bursátil.

Esta determinación está respaldada por el análisis económico y jurídico correspondiente, de manera que se evidencia que la modalidad seleccionada resulta adecuada para satisfacer la necesidad institucional, favorece la selección objetiva y permite procurar el uso eficiente de los recursos públicos, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($236.422.150),** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas y demás gastos necesarios para la ejecución, supervisión y liquidación del contrato. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO OFICIAL POR CDP:

RUBRO PRESPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR POR CDP	CDP
Ítem 1 **Valor:** $ 1.001.355.429 **Apropiación presupuestal:** **Fondo:** 13350102 RB IVA CEDIDO 5% CON SIT DE FONDOS C.S.F **Centro Gestor:** 1106 SECRETARÍA DE SALUD **Posición Presupuestaria:** 2-1201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y a **Área Funcional:** 9999999999999999 GENERICA **Elemento PEP:** **Cuenta:** 1635040000 Equipo de comunicación y computación	$1.001.355.429	$ 211.147.650	3600002333 02/07/2026
Ítem 1 **Valor:** $ 27.620.000 **Apropiación presupuestal:** **Fondo:** 13350102 RB IVA CEDIDO 5% CON SIT DE FONDOS C.S.F **Centro Gestor:** 1106 SECRETARÍA DE SALUD **Posición Presupuestaria:** 2-120201004 Productos metálicos, maquinaria y equipo **Área Funcional:** 9999999999999999 GENERICA **Elemento PEP:** **Cuenta:** 5502050014 MATERIALES Y SUMINISTROS	$27.620.000	$ 26.870.500	3700003448 02/07/2026

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

NOTA: EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS IMPUESTOS, EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL PRESUPUESTO OFICIAL. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

4.1 JUSTIFICACION:

El presupuesto estimado del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, se estableció a través de precios del mercado, para lo cual se realizó un estudio de mercado con las cotizaciones solicitadas a empresas especializadas a través de las cuales se determinó el precio de la compra.

El valor estimado del contrato se determinó, de acuerdo con los costos promedios resultado del análisis del sector que están definidos por los precios del mercado ofertados para este tipo de equipos.

4.2 FORMA DE PAGO

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental, pagará al contratista mediante acta de entrega final completando el 100% del valor del contrato, una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. Para tal efecto, tendrá en cuenta el cumplimiento adicional de los siguientes requisitos:

1. Factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales de los elementos adquiridos.
2. Aprobación por parte de la entidad de la garantía única.
3. Informe del bien entregado a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
4. Ingreso de los elementos adquiridos al almacén central de la gobernación del valle del cauca.
5. Trámite de la respectiva cuenta por parte de la entidad.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o Factura Electrónica según corresponda (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).
2. Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL. (Certificación del revisor fiscal y la última planilla pagada) - Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
3. Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, etc.)
4. Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, CC Representante legal, CC y tarjeta profesional del revisor fiscal, antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, certificación bancaria etc.)

DESCUENTOS: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%

Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2%
Rete Iva (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

La Secretaría Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

El contratista tiene derecho al valor pactado en el contrato, por tanto, no podrá reclamar pagos adicionales o por concepto de prestaciones sociales o de cualquier otro orden.

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja - PAC.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

Dada las características de los equipos requeridos, los cuales se encuentran en el mercado en condiciones técnicas uniformes, se considera que la opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico, es bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA -SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, dando como resultado el siguiente análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad así:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Igualmente, en aplicación del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, la Secretaría en el proceso de selección incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

6. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES. (Sobre No 1), PLAZO PARA SUBSANAR LAS PROPUESTAS Y TRASLADO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES.

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Determinación de los requisitos habilitantes. La entidad Estatal deberá establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación teniendo en cuenta: el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación. (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa.

La Secretaría Departamental de Salud, aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas. Dado que el cumplimiento a la verificación de los requisitos habilitantes, es fundamental aclarar que, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero y parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad de subsanar los requisitos que estime pertinentes, antes de la realización de la subasta.

Bajo tal consideración a través de la plataforma transaccional del SECOP II, La Secretaría solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el

RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes a verificar en el presente proceso son los siguientes

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADA O NO HABILITADA
	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADA O NO HABILITADA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADA O NO HABILITADA
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADA O NO HABILITADA
	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADA O NO HABILITADA

El Comité evaluador, designado por la Secretaría Departamental de Salud preparará el informe de verificación de requisitos habilitantes –dentro del plazo establecido en el cronograma de la Subasta Inversa Electrónica; con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HABILITADAS y, en tal caso, podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica.

En el informe de verificación de requisitos habilitantes se identificarán los proponentes que no se encuentren habilitados y se indicarán los documentos o requisitos susceptibles de subsanación. Para tal efecto, se establecerá el plazo correspondiente en el cronograma del proceso, garantizando que la oportunidad para subsanar los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, finalice antes del inicio de la subasta inversa de conformidad con el parágrafo 4.º del artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5.º de la Ley 1882 de 2018.

La entidad verificará la documentación aportada dentro del plazo establecido y determinará cuáles proponentes cumplen los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas para participar en la subasta inversa, de conformidad con la normativa vigente y los documentos del proceso.

Para ello, los Proponentes podrán presentar sus observaciones o subsanar los requisitos relacionados en el informe de verificación.

De acuerdo con lo anterior y frente a los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta:

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
4. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
5. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
7. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
8. NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO NO. 1).

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o su Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o por su Apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos legales, con la facultad expresa de representación dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa, la cual deberá ser diligenciada según el formato del establecido en el pliego de condiciones, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases de los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del proceso.

En esta carta, el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que como proponente o ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad del juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (ANEXO NO. 3).

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar los acuerdos de constitución y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por todos sus integrantes.
b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.
c) Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al DEPARTAMENTO, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
d) De igual manera, la Uniones Temporales deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y tanto éstas como los Consorcios designarán su representante en el documento de conformación respectivo o acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada uno de los Consorciados o Unidos Temporalmente.

e) Los integrantes de la Unión Temporal, responden solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
f) Los miembros del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
g) Deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, designando igualmente un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
h) Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

El proponente deberá acreditar con la presentación del Certificado de Cámara de Comercio de su domicilio expedido con fecha y hora no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que las actividades, bienes o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada, donde la entidad verifique los siguientes aspectos:

- La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia del año 2026.
- Que el proponente, persona jurídica ha sido legalmente constituida como tal. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la presente oferta y la suscripción del contrato de resultar adjudicado.
- Si el Representante Legal se encuentra limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por el Secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para presentar la propuesta, suscribir el contrato respectivo y en general todos los actos contractuales que se originen del contrato adjudicado.
- Su objeto social o actividad mercantil debe ser igual o similar al objeto a contratar, que le permita adelantarlas actividades contratadas en el marco de su objeto social.
- La conformación de los órganos de dirección; reformas de sus estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de que se encuentra vigente.

- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

El proponente persona jurídica: Las personas jurídicas integrantes para el caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar: Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras, cuando tenga sucursal en Colombia.

Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Igualmente se deberá tener en cuenta lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, en lo relativo a los Documentos Otorgados en el Exterior.

Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del código de comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado. La actividad mercantil registrada debe ser igual o similar al objeto a contratar, que le permita adelantar las actividades contratadas en el marco de su objeto social.

No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio.

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE SALUD se reserva la facultad de solicitar la actualización del correspondiente certificado, previa evaluación de la propuesta.

4. FOTOCOPIA DE LA CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

5. SITUACIÓN MILITAR

El oferente persona natural o el representante legal (hombres menores de 50 años) para el caso de personas jurídica deben presentar fotocopia de la libreta militar o en todo caso acreditar su situación militar.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el proponente, a la fecha de cierre del proceso, deberá encontrarse debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga su domicilio principal. El certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme al cierre del proceso, con información financiera correspondiente al último año fiscal con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que le puedan inhabilitar.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

El oferente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP en mínimo uno (1) de los códigos del clasificador de bienes y servicios de acuerdo con el grupo en que participe así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211500 computadoras	43211503 Computadores notebook
E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional específico de la empresa	43231513 Software para oficinas
E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipos de servicio de red	43222612 Interruptores de red
E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211700 Dispositivos informáticos de entrada de datos	43211711 Escáneres
E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43201800 Dispositivos de almacenamiento extraíbles	43201827 Dispositivo de almacenamiento de disco duro portátil

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no se les exigirá RUP. En consecuencia, LA ENTIDAD verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

Para el caso de proponentes extranjeros con sucursal en el País, la existencia y representación legal se acreditará con el RUP y en caso de no tener sucursal en Colombia, deberá aportar el documento equivalente que acredite su existencia y conformación de acuerdo a la normativa de su País de origen, acreditando la capacidad legal, objeto o propósito de la persona jurídica y la información de su representante legal; esta documentación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso y deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y/o razón social completa del proponente
- Fecha de constitución o creación
- Dato del documento y fecha del mismo que acredite su personería jurídica o equivalente

El oferente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP clasificador de bienes y servicios antes mencionado en el proceso.

7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización ORIGINAL del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización ORIGINAL necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

En caso de existir limitación cualitativa o de cuantía del representante legal del proponente para contratar, se deberá presentar autorización del órgano directivo correspondiente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de que se le adjudique.

En caso de figurar las limitaciones previstas en los estatutos, estos deberán acompañarse en fotocopia.

8. HOJA DE VIDA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

Diligenciar el Formulario Único de Hoja de Vida del proponente si es persona natural o de la Persona jurídica y su Representante Legal- Este formato podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la DAFP: www.dafp.gov.co. Debidamente diligenciada, actualizada y firmada en original.

9. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES.

El proponente deberá anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, delitos sexuales y registro nacional de medidas correctivas. (Serán nuevamente verificados por la entidad en las plataformas existentes).

- **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION:** El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente no se encuentre registrado en el sistema de información de la Procuraduría, la Entidad podrá solicitar al mismo la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:** La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **VERIFICACIÓN DE NO ESTAR CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS:** La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional, el Certificado de inhabilidad por delitos sexuales, emitido por la Policía Nacional de Colombia. El certificado aportado deberá tener fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- **CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM:** Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Pérsona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

10. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5).

El proponente deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.
La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Parágrafo 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Parágrafo 2: La El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente

proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo 3: En todo caso cuando la empresa por disposición legal o estatutaria cuente con Revisor Fiscal inscrito en cámara de comercio, será únicamente este quien pueda acreditar dicha calidad.

Parágrafo 4: Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, la Secretaría Departamental de Salud podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT (ACTUALIZADO VIGENCIA 2026).
El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT (ACTUALIZADO VIGENCIA 2026)

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No.7)
El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el Anexo No. 7 "Compromiso Anticorrupción" del pliego de condiciones.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del Anexo No. 7, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

13. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.
El proponente adjuntará con su propuesta la certificación de cuenta bancaria.

14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
El proponente anexará la póliza de seriedad de oferta suscrita por él y como beneficiario EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, de conformidad con las siguientes condiciones.

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta o de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto1082 de 2015, a favor de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del GRUPO O GRUPOS POR EL CUAL PRESENTE PROPUESTA. Dicha garantía debe estar constituida a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD, con una vigencia no menor a 90 días. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD Afianzado: El Proponente Vigencia: Tres (03) meses, contados a partir del momento del cierre de la presentación de la oferta.

Cuantía: Díez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del GRUPO O GRUPOS por el cual o los cuales presentará oferta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral (Art. 25 numeral 19 Ley 80/93).

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 1.220.19.03-525-2026.

Esta garantía la hará efectiva EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, en el caso que el proponente retire su oferta dentro del período de validez de la misma o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato o no constituya las garantías contractuales.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o el Registro Mercantil de cada uno de ellos.

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

NOTA IMPORTANTE: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEAMENTE CON LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ÉSTA ÚLTIMA.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del presente proceso

Sanciones por incumplimiento de la propuesta:

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

• Efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta:

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados si el adjudicatario no suscribe el contrato, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en los pliegos de condiciones, o no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, en calidad de sanción,, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1°, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993).

Igualmente, si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante Resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

6.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021, la Entidad verificará la totalidad de los indicadores financieros registrados en el RUP del último año fiscal (vigencia 2025).

La capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Departamento.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

NOTA: OFERENTES EXTRANJEROS: Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros con corte al 31/12/2025, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados (respecto de la apostilla aplica el numeral 4.7 de este documento) adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información LA ENTIDAD procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 del año fiscal adjunto en la propuesta, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por LA ENTIDAD.

INDICADORES FINANCIEROS:
Los indicadores de capacidad financiera que dispone el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 deben estar contenidos en el RUP.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de sus integrantes

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 579 de 2021. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La capacidad financiera para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) donde aparecerá el reporte del último año con fecha de corte a 31/12/2025; para lo cual la entidad evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

La Verificación Financiera se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con base en la información obtenida de acuerdo con el Certificado del Registro Único de Proponentes.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes indicadores:

Índice de liquidez = Activo corriente/ Pasivo Corriente

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento =Pasivo total/Activo Total

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivo y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 2.03
Índice de Endeudamiento (Pasivo total/activo total)	Menor o igual al 59%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o igual a 1.05%

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no Presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras, resulta HABILITADO, salvo que su utilidad operacional sea negativa caso en el cual NO CUMPLE

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio, de la fecha del cierre de los mismos, avalados con

la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

En el caso de consorcios y uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada.

Se tendrá en cuenta la suma de la información registrada en el RUP para hacer el cálculo de los indicadores, multiplicada por el porcentaje de participación de cada integrante, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Los proponentes deberán(n) cumplir con los indicadores antes enunciados teniendo en cuenta que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, que estén interesadas en participar en los procesos de contratación públicas de las Entidades Estatales, **LOS REQUISITOS FINANCIEROS EXIGIDOS EN ESTE PROCESO SE VERIFICAN DIRECTAMENTE DEL RUP, vigente y en firme al cierre del proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica.**

6.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
La capacidad organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) donde aparecerá el reporte del último año con fecha de corte a 31/12/2025; para lo cual la entidad evaluará estos indicadores.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional

Patrimonio

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional
Activo total

(Este último indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio)

Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar su Capacidad ORGANIZACIONAL teniendo en cuenta los siguientes índices:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 10% (> =10%)
Rentabilidad de activo	Mayor o igual a 4% (> =4%)

En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, los indicadores se determinan de la siguiente manera:

En caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de sus integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La Secretaría de Salud verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales para obtener el índice de referencia.

6.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá hacerlo mediante el Registro único de Proponente (RUP) expedido por un término no mayor de treinta (30) días, (contados retroactivamente a la fecha del cierre).

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en los Códigos señalados en el presente estudio y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida en forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La verificación de la experiencia habilita o no la propuesta.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE:

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá hacerlo mediante el Registro único de Proponente (RUP) expedido por un término no mayor de treinta (30) días, (contados retroactivamente a la fecha del cierre).

La experiencia deberá acreditarse de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar como requisito mínimo habilitante experiencia en la ejecución de mínimo tres (03) contratos con igual o similar objeto al que se pretende contratar y EJECUTADOS con cualquier entidad en los últimos diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso, cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expresados en salario mínimo legal mensuales vigentes (SMLMV), donde en cada contrato que acredita, debe cumplir con 3 de los códigos de CLASIFICACIÓN UNSPSC exigido para el presente proceso, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211500 Computadoras	43211503 Computadores notebook
E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43231500 Software funcional específico de la empresa	43231513 Software para oficinas
E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipos de servicio de red	43222612 Interruptores de red

E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211700 Dispositivos informáticos de entrada de datos	43211711 Escáneres
E Productos de uso Final	43000000 Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	43200000 Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	43201800 Dispositivos de almacenamiento extraíbles	43201827 Dispositivo de almacenamiento de disco duro portátil

La verificación de la experiencia habilita o no la propuesta.

NOTA 1: En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.

NOTA 2: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar certificación suscrita por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción)

REQUISITOS PARA DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA.

1. Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.
2. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.
3. Para el caso de la experiencia específica, como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final o de terminación y/o de liquidación que le permitan a la entidad identificar como mínimo las actividades desarrolladas en el contrato, el cual debe estar inscrito en el RUP y que en lo posible contengan lo siguiente:
4. Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento
5. Plazo de ejecución
6. Número del Contrato (en caso de que exista).

7. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección
8. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
9. Fecha de iniciación
10. Fecha de terminación
11. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
12. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad
13. Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.
14. Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.
15. En caso de llegar a solicitar información adicional documentación aportada para acreditar la experiencia, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL

En aplicación Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los proponentes que acrediten su calidad de Mipymes domiciliadas en colombia, podrán acreditar su experiencia mediante mínimo cuatro (4) contrato suscrito con entidades públicas o privadas, que hayan sido ejecutados durante los últimos doce (12) años anteriores al cierre del presente proceso, con un objeto relacionado con compra de equipos de cómputo, licencias de software, equipos de digitalización, componentes de red, dispositivos de almacenamiento y demás accesorios tecnológicos, cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, con el fin de acreditar esta experiencia deberá presentar el acta de entrega y/o recibo final y/o acta de liquidación, no se tendrán en cuenta los contratos en ejecución.

ACREDITACION COMO MIPYMES:

Conforme al ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** Los oferentes podrán acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio y/o Unión temporal, la Secretaria de Salud Departamental tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje (%) de participación del proponente en dicho contrato como valor en SMMLV.

En el caso que se certifique un contrato ejecutado por dos o más miembros de una misma unión temporal o consorcio participante en la presente selección abreviada por subasta inversa, el contrato será tenido en cuenta como uno solo, y se sumarán los porcentajes de participación de los miembros en el consorcio o unión temporal ejecutor.

Por lo anterior, en el caso que la certificación presentada no especifique el porcentaje de participación, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros en el contrato.

La Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1. Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan la totalidad de los documentos solicitados con la información antes mencionada en la propuesta o dentro del término de subsanabilidad otorgado

para tal efecto, dicha oferta no será habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

2. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe precisar en dicho documento, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% de los servicios a acreditar, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación. Igual se aplicará cuando se trate de una Promesa de sociedad futura.

4. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

5. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas. Si se encuentran discrepancias o inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

6. Los proponentes deberán diligenciar en el respectivo **Anexo No. 6** los contratos con los que va a acreditar la experiencia, además deberán acompañarse de los documentos que respalden la Experiencia de acuerdo con lo solicitado.

Para determinar la actualización del valor del contrato, los valores acreditados se convierten a salarios mínimos legales vigentes, según el año de iniciación del contrato.

NOTA 1: SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA EXIGIDA, SE TENDRÁ COMO NO HABILITADA.

NOTA 2: LA ENTIDAD NO ACEPTARÁ EXPERIENCIA ACREDITADA QUE NO SE ENCUENTRE CERTIFICADA EN EL RUP.

6.4 CAPACIDAD TÉCNICA (Anexo No.9)

Para determinar la capacidad técnica el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 9 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS. Los equipos y componentes deberán cumplir, como mínimo, los siguientes criterios técnicos:

- Compatibilidad con sistemas operativos y plataformas institucionales existentes.
- Certificación de eficiencia energética y cumplimiento de normas ambientales (Energy Star, RoHS o equivalentes).
- Garantía mínima de 36 meses para equipos principales y 12 meses para accesorios y componentes.
- Soporte técnico y disponibilidad de repuestos en el mercado nacional.
- Cumplimiento de los lineamientos de seguridad y privacidad establecidos por el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) del MinTIC.
- Cumplimiento de la Norma ISO/IEC 27001:2013 para la gestión de seguridad de la información y la ISO/IEC 20000-1 para la gestión de servicios de TI.
- Asegurar la interoperabilidad entre sistemas de información institucionales y plataformas externas del sector salud, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

COMPONENTE TIC	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN y CARACTERÍSTICAS
PORTÁTILES con Licencias Microsoft Office LTSC Standard 2024	9	Core Ultra 5 225U (Hasta 4.8GHz con tecnología Intel Turbo Boost, 12 MB L3 Cache, 12 núcleos, 14 hilos) RAMDDR5-5600MT/s de 16 GB (1x16GB)2 slot de memoria SSD PCIe® NVMe™ de 512 GB WUXGA (1920 x 1200) de 14" , IPS,antirreflejante,300 nits, bajo con sumo Cámara FHD de 1080p batería de 3 celdas y 56WhTarjeta inalámbrica Intel®Wi-Fi6EAX211(2x2) y Bluetooth® 5.3 color plateado2USBTipo-C®con velocidad de señalización de 20Gbps (USB Power Delivery, DisplayPort™ 1.4; HP Sleep and Charge); 1 HDMI 2.1; 1 conector estéreo para Combinación de auriculares y micrófono; 1RJ-45; 2USBTipo-A con velocidad de señal de 5 Gbps) Windows 11 pro 3 años de garantía. Aportar carta de distribuidor autorizado de los equipos de cómputo dirigida a la entidad no mayor a 30 días . Certificaciones ENERGY STAR® 8.0, EPEAT Gold, TCO, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H INCLUYE: licencia Microsoft Office LTSC Standard 2024. Aportar carta de distribuidor autorizado de Microsoft no mayor a 30 días.
VIP MP Gobierno Creative Cloud for teams All	2	Licencias Microsoft Office LTSC Standard 2024 – Licencia perpetua, administrable mediante tenant corporativo, incluye Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Publisher y OneNote
Licencias Microsoft Office LTSC Standard 2024	5	VIP MP Gobierno Creative Cloud for teams All AppsALLSubscription NewMultiple PlatformsMulti Latin American Languages 12 Months1 UserLevel 1 1-9
SWITCH 24p	1	Sistema operativo y firmware actualizado con licenciamiento de características completas; voltaje de operación de 100V a 240V; memoria tipo DRAM; conmutación

	1	Gigabit Ethernet (10/100/1000); veinticuatro (24) puertos Ethernet 10/100/1000 PoE+ y cuatro (4) puertos 10G SFP+; al menos tres (3) puertos USB; soporte de protocolos de enrutamiento de capa 2 y capa 3, incluyendo enrutamiento estático, RIP, EIGRP Stub, OSPF (hasta 1000 rutas), PBR, PIM Stub Multicast, PVLAN, VRRP, CDP, QoS, FHS, 802.1X, MACsec-128, CoPP, SXP, respondedor IP SLA y SSO; tiempo medio entre fallos (MTBF) de 390.310 horas; algoritmos de seguridad MACsec AES-128; cumplimiento de estándares IEEE 802.1D, 802.1Q, 802.1p, 802.1s, 802.1w, 802.1x, 802.3, 802.3ab, 802.3ad, 802.3af, 802.3at, 802.3bz, 802.3u, 802.3x y 802.3z; soporte de ruteo IP, protocolo de árbol de expansión y ruteo de entradas; soporte 10G; soporte de jumbo frames hasta 9198 bytes; tecnologías de virtualización de red como VXLAN; nivel de ruido máximo de 42 dB; tabla de direcciones MAC de hasta 16.000 entradas; capacidad de conmutación de 128 Gbit/s con apilamiento hasta 208 Gbit/s; soporte de jumbo frames; hasta 1024 VLANs; tasa de reenvío de 95.23 Mpps; listas de control de acceso (ACL); operación en capa 3; soporte de calidad de servicio (QoS) y multidifusión; administración mediante Web, SSH y puerto serial; memoria interna de 2 GB y memoria flash de 4 GB; certificación RoHS 5 y cumplimiento de normas IEC 60950-1/62368-1, UL 60950-1/62368-1, CAN/CSA C22.2 No. 60950-1/62368-1, EN 60950-1/62368-1 y AS/NZS 60950.1/62368.1, equipo Clase I; alimentación mediante Ethernet PoE+ en 24 puertos, con potencia total de 740 W y hasta 30 W por puerto; protocolos de gestión SNMPv1/v2c/v3; equipo apilable; memoria intermedia de paquetes de 6 MB. El equipo deberá contar con garantía de tres (3) años de fábrica en partes, mano de obra y servicio en sitio, incluyendo reemplazo de hardware al siguiente día hábil, soporte técnico 24/7, así como actualizaciones y parches de software. Se debe adjuntar manifiesto de importación.
ESCANER TRABAJO LIVIANO	2	Escáner documental profesional con conectividad de red Ethernet integrada, escaneo dúplex de una sola pasada y alimentador automático de 100 hojas. Rendimiento Velocidad hasta 40 ppm / 80 ipm. Ciclo de trabajo de hasta 6.500 páginas por día. Resolución óptica de 600 dpi y resolución de salida de 50 a 1200 dpi. Conectividad USB 2.0 de alta velocidad y puerto RJ45 Gigabit Ethernet (1000Base■T /100Base■TX /10Base■T). Manejo de documentos ADF de 100 hojas, documentos desde 50,8 x 50,8 mm hasta 8,5 x 240 pulgadas, tarjetas plásticas y documentos plegados. Funciones avanzadas: Escaneo a correo electrónico, carpetas SMB, FTP/FTPS, OCR, detección ultrasónica de doble alimentación y Paper Protection. Software Compatible con controladores TWAIN e ISIS para integración con sistemas de gestión documental. Garantía: Un (1) año. Certificaciones RoHS y disponibilidad de versiones TAA para entornos gubernamentales. aportar carta de distribuidor autorizado de la marca del escáner, dirigida a la entidad no mayor a 30 días. El proveedor debe adjuntar manifiesto de importación.

ESCANER TRABAJO PESADO	1	ESCANER TRABAJO PESADO Velocidades de producción:100 ppm / 200 ipm Capacidad del alimentador: Hasta 300 hojas de papel de 80 g/m² (20 lb.) Conectividad: ETHERNET 10/100/1000 Compatible con USB 2.0 USB 3.2 Gen 1x1 Tamaño máximo de documento: 305 mm x 4,06 m (12 pulg. x 160 pulg.) Modo de recorte continuo Tamaño mínimo del documento: 63,5 mm x 71,1 mm (2,5 pulg. x 2,8 pulg.) Grosor y gramaje del papel: Papel de 27 a 433 g/m² (de 7,2 a 160 lb) Resolución óptica máxima: 600 ppp Cumplimiento de las normas de archivo: FADGI 2023: Documentos (sin encuadernar) Registros textuales modernos Ruido acústico: Apagado o en modo Listo: < 20 dB(A) Escaneo: <60 dB(A) Garantía: Un (1) año. El proveedor debe adjuntar manifiesto de importación.
DISCO DURO EXTERNO	2	DISCO DURO EXTERNO DISCO DURO SEAGATE 4TB PORTABLE USB-A 3.2 GEN 1 EXTERNAL STORAGE DRIVE

Para tal efecto, a continuación, se describen las condiciones técnicas mínimas requeridas por la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones:

Especificaciones mínimas – Escáner de trabajo pesado	
Característica	**Especificación mínima**
Tipo de escáner	ADF y/o cama plana
Resolución de escaneo	600 dpi
Velocidad	Simplex: 70 ppm; dúplex: 140 ipm a color
Opciones de escaneo	Escaneo electrónico a doble cara de una sola pasada
Tamaño de los documentos	ADF máx.: 216 mm × 355,6 mm; cama plana máx.: 216 mm × 297 mm
Capacidad del alimentador	100 a 120 hojas
Ciclo de trabajo diario	15.000 páginas
Software	OCR/TWAIN/WIA/Compatible con Windows 11
Interfaz	USB 3.0 + Ethernet 10/100/1000
Garantía	1 año
Observación	Se debe adjuntar manifiesto de importación

Especificaciones mínimas – Escáner de trabajo liviano	
Característica	**Especificación mínima**
Tipo de escáner	ADF y/o cama plana
Resolución de escaneo	600 dpi
Velocidad	Simplex: 35 ppm; dúplex: 70 ipm a color
Opciones de escaneo	Escaneo electrónico a doble cara de una sola pasada
Tamaño de los documentos	Máx.: 21,6 × 609,6 cm; mín.: 5 × 5 cm
Capacidad del alimentador	50 documentos
Ciclo de trabajo diario	4.000 páginas
Software de captura	OCR/TWAIN/WIA/Compatible con Windows 11
Interfaz	USB 3.0 + Ethernet 10/100/1000
Garantía	1 año
Observación	Se debe adjuntar manifiesto de importación

Especificaciones mínimas – Equipo portátil	
Característica	**Especificación mínima**
Sistema operativo	Windows 11 Professional 64-bit, español
Suite ofimática	Office LTSC Standard 2024 (para más de 5 unidades) / Hogar y Empresas 2024, español
Procesador	Intel Core i5 15th Gen, serie U / AMD Ryzen 5 serie 9000
Memoria	16 GB DDR4/DDR5 SDRAM, expandible a 32 GB
Disco duro	SSD 512 GB o superior. Recomendación: que tenga slot de expansión
Video	Integrada
Sonido	Integrado
Tarjeta de red	Puerto RJ-45 10/100/1000 Gigabit (directo o por adaptador)
Inalámbrico	Wi-Fi 6 o Wi-Fi 6E, Bluetooth 5.2
Puertos	Entrada y salida de audio; 2 USB 3.2; 1 USB-C; carga USB-C; HDMI
Pantalla	14" o 15,6" FHD (1920 × 1080)
Teclado	Latinoamericano + Touchpad
Marca	Reconocida, con representación en el mercado colombiano
Batería	Litio, mínimo 50 Wh

Eficiencia energética	Certificación Energy Star
Certificación ambiental	Certificación EPEAT Gold
Garantía	3 años de garantía de fábrica en partes, mano de obra y en sitio
Observación	Se debe adjuntar manifiesto de importación para equipos y licencias
Generales	El equipo portátil debe ser de marca reconocida, con representación en el mercado colombiano y de línea corporativa

Especificaciones mínimas – Equipo de comunicación Switch 24P	
Característica	**Especificación mínima**
Software	Sistema operativo y firmware actualizado con licenciamiento de características completas
Voltaje	100 V / 240 V
Tipo de memoria	DRAM
Conmutación RJ45	Gigabit Ethernet (10/100/1000)
Puertos básicos	24 puertos Ethernet 10/100/1000 PoE+ y 4 puertos 10G SFP+
Puertos USB	3
Protocolo de routing	Capa 2, enrutamiento estático, acceso enrutado (RIP, EIGRP Stub, OSPF – 1000 rutas), PBR, PIM Stub Multicast (1000 rutas), PVLAN, VRRP, PBR, CDP, QoS, FHS, 802.1X, MACsec-128, CoPP, SXP, Respondedor IP SLA, SSO
Tiempo medio entre fallos (MTBF)	375.570 h
Algoritmos de seguridad soportados	MACsec AES-128, autenticación 802.1X, seguridad de puerto
Estándares de red	IEEE 802.1D, IEEE 802.1Q, IEEE 802.1p, IEEE 802.1w, IEEE 802.1x, IEEE 802.3, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3ad, IEEE 802.3af, IEEE 802.3at, IEEE 802.3bz, IEEE 802.3u, IEEE 802.3x, IEEE 802.3z
Ruteo de IP	Sí
Protocolo de árbol de expansión	Sí
Ruteo de entradas	3.000
Soporte 10G	Sí
Jumbo Frames	9198
Network Virtualization Technologies	LAN virtual extensible (VXLAN)
Nivel de ruido	42 dB

Tabla de direcciones MAC	16.000 entradas
Capacidad de conmutación	176 Gbit/s (con apilamiento hasta 256 Gbit/s)
Jumbo Frames, soporte	Sí
Número de VLAN	4096
Tasa de reenvío	130,95 Mpps
Lista de Control de Acceso (ACL)	Sí
Capa del interruptor	L3
Calidad de servicio (QoS)	Sí
Multidifusión	Sí
Administración	Web, SSH y Serial
Tipo de interruptor	Gestionado
Memoria interna	2 GB
Certificación	RoHS
Seguridad / certificaciones	IEC 60950-1/62368-1, UL 60950-1/62368-1, CAN/CSA C22.2 No. 60950-1/62368-1, EN 60950-1/62368-1, AS/NZS 60950.1, AS/NZS 62368.1, Equipo Clase I
Alimentación mediante Ethernet Plus (PoE+)	24 puertos Ethernet
Presupuesto de potencia PoE	740 W
Potencia por puerto PoE	30 W
Protocolos de gestión	SNMPv1/v2c/v3
Memoria Flash	4 GB
Apilable	Sí
Memoria intermedia de paquetes	6 MB
Soporte y garantía	3 años de garantía de fábrica en partes, mano de obra y en sitio, incluyendo entrega de hardware de reemplazo al siguiente día hábil, soporte técnico 24/7, actualizaciones y parches de software

Para determinar la capacidad técnica el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 09 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS y aportar los siguientes documentos:

1. El proponente se obliga a entregar con la propuesta las fichas técnicas o catalogo en el idioma inglés o español donde se pueda verificar que los equipos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad.
2. En el caso de ser fabricante adjuntar certificado de condición de fabricante; en el caso de que

no sea el fabricante, aportar certificado o fotocopia legible de la autorización como distribuidor o representante, en la que se confirme la condición de distribuidor o representante debidamente autorizado.

3. El proponente deberá aportar documentación oficial del fabricante o titular del software, en idioma español o inglés, que permita verificar la denominación comercial, edición, versión, modalidad de licenciamiento y demás características exigidas por la Entidad.
4. El proponente deberá indicar el procedimiento de entrega, activación o asignación de las licencias y, cuando corresponda, los requisitos para su asociación a las cuentas institucionales de la Entidad. La entrega deberá incluir los códigos, identificadores, constancias o documentos que correspondan a la modalidad de licenciamiento adquirida.

NOTA: Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Para el momento de la Adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS, QUEDARÁ COMO NO HABILITADA.

7. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofertado.

FACTORES DE ESCOGENCIA
Se adjudicará al proponente que cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas y dentro del procedimiento de subasta, oferte el menor precio

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la Entidad, por cuanto en este tipo de procesos de contratación el único factor de selección es el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa electrónica, para mejorar de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Dto. 1860 de 2021.

El proponente deberá presentar la propuesta económica, señalando el valor de la misma en la forma y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II.

El proponente debe tener en cuenta los ítems relacionados en el estudio de mercado para establecer el valor total de su oferta, el valor ofertado no podrá superar el valor total techo establecido, así como tener en cuenta lo requerido en la plataforma para efectos de la oferta económica.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. La Secretaria de Salud podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 4 - PROPUESTA ECONÓMICA y presentarlo en el Sobre determinado en SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

El sobre que contiene la oferta económica inicial (este sobre es el presentado en Secop II de forma electrónica), será abierto, hasta el día establecido en el cronograma del proceso. (incluyendo todos los costos derivados de la operación, siendo exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones).

El menor valor ofertado entre los proponentes será la base para la puja.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, el Departamento aproximará al entero siguiente. (Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

NOTA 1: El medio de comunicación establecido para llevar a cabo el presente proceso de selección es a través de la plataforma de Secop II.

NOTA 2: El proponente que resulte adjudicatario, deberá máximo al día siguiente de la adjudicación ajustar y allegar su oferta económica final, de conformidad con el decremento obtenido producto de la Subasta Inversa Electrónica, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA y demás impuestos de Ley.

NOTA 3: Una vez presentada y conocida por la entidad la oferta económica (precio inicial), No podrá ser completada, adicionada, modificada, mejorada, o reformulada.

NOTA 4: PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO PROPONENTE HABILITADO O SOLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo proponente o exista solo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato con valor ofertado por el proponente en su oferta económica o el de la negociación cuando se presente la misma.

8. SELECCIÓN OFERENTE

Para la presente convocatoria pública, se describirá el nombre de los oferentes y se desglosa cada una de las cotizaciones para que se pueda observar porque se escoge a uno de ellos.

La oferta más favorable para el Departamento la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que del presente proceso resultará un contrato, su valor será determinado por la propuesta económica ofertada.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Conforme a lo establecido en el numeral 1°, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa electrónica, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al UNO (1%). del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

En todo caso, la Entidad verificará que los lances realizados tengan el porcentaje de mejora establecido que es del UNO (1%), del último lance valido informado en el chat de la subasta de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Por lo que se recomienda a los participantes no presentar lances hasta tanto la Entidad informe el último lance valido.

Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida, sin especificar quien lo presentó, para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes hacer la revisión del chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial, De acuerdo en lo por lo establecido en el Numeral 9 art 2.2.1.2.2 del Decreto 1082 o Decreto 1860 de 2021.

Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance valido, por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance válido, por lo tanto, cada que se presente un último lance válido, la entidad lo informará a través del CHAT del módulo de la Subasta electrónica.

Dentro del Módulo de Subasta electrónica se pueden presentar inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma, caso en el cual la entidad evaluará la necesidad de suspenderla, teniendo en cuenta la Guía que para el efecto a expedido Colombia Compra.

Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

1. Plataforma, fecha y hora de realización. La subasta inversa se adelantará de manera electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado en lo pertinente por el Decreto 1860 de 2021, y con las guías y manuales vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La fecha y hora de inicio serán las establecidas en el cronograma del proceso y configuradas en la plataforma, tomando como referencia la hora legal de la República de Colombia.

2. Presentación de las ofertas. Las propuestas deberán presentarse a través de SECOP II dentro de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso. No se aceptarán ofertas presentadas con posterioridad a dicho plazo, sin perjuicio de las reglas legales aplicables a la subsanación de requisitos habilitantes.

La oferta deberá contener dos partes: la primera, correspondiente a la acreditación de la capacidad del proponente para participar en el proceso y al cumplimiento de las condiciones exigidas en la ficha técnica; y la segunda, correspondiente al precio inicial propuesto, de conformidad con las reglas del proceso y las funcionalidades de SECOP II.

3. Verificación de requisitos habilitantes. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud publicará el informe de verificación de requisitos habilitantes, en el cual indicará cuáles proponentes cumplen los requisitos exigidos y si los bienes o servicios ofrecidos satisfacen las condiciones establecidas en la ficha técnica. El plazo para subsanar los documentos susceptibles de subsanación deberá finalizar antes del inicio de la subasta inversa, de conformidad con la normativa vigente.

4. Número mínimo de oferentes habilitados. La subasta inversa se realizará siempre que existan, como mínimo, dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con las condiciones establecidas en la ficha técnica, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. Existencia de un único oferente habilitado. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y se encuentra habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato sin realizar la subasta inversa, siempre que el valor de su oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal prevista para el contrato, conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. Precio de arranque y margen mínimo de mejora. La subasta inversa iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes habilitados. El margen mínimo de mejora se establece en el uno por ciento (1 %) del precio de arranque de la subasta. Únicamente serán válidos los lances que mejoren la oferta en, por lo menos, el margen mínimo establecido, de acuerdo con las reglas del proceso y la configuración de SECOP II.

Para efectos de la aplicación del margen mínimo, los participantes deberán atender las validaciones que realice la plataforma respecto de sus lances. La entidad verificará que la configuración del evento electrónico sea coherente con el porcentaje establecido en el presente pliego.

7. Periodicidad de los lances. La subasta se desarrollará mediante lances sucesivos presentados por los oferentes habilitados, con una periodicidad de **[indicar el intervalo definido por la entidad]**, de acuerdo con la configuración del evento en SECOP II. La fecha y hora de inicio, la periodicidad de los lances y el margen mínimo de mejora deberán estar expresamente establecidos en el pliego de condiciones y ser coherentes con el cronograma del proceso y la configuración de la plataforma.

8. Desarrollo de la subasta e información a los participantes. Una vez iniciada la subasta, los oferentes habilitados podrán presentar sus lances económicos, respetando el margen mínimo de mejora establecido. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad informará el valor del lance más bajo, mediante los mecanismos habilitados en SECOP II.

La entidad estructurará el evento de manera que, antes de la adjudicación, los participantes no puedan identificar las ofertas ni los lances con el oferente que los presenta, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Los participantes deberán estar atentos a la información y a las comunicaciones disponibles durante el desarrollo del evento electrónico.

9. Ausencia de lances. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, la entidad deberá adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, siempre que cumpla los requisitos y condiciones establecidos en el pliego y que su oferta no supere la disponibilidad presupuestal, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

10. Terminación de la subasta. La subasta terminará cuando los oferentes no realicen lances adicionales durante el período establecido para la presentación de lances, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las condiciones configuradas en SECOP II. Finalizado el evento, la entidad verificará los resultados registrados en la plataforma y adelantará las actuaciones correspondientes para la adjudicación.

11. Empates. Si al finalizar la subasta inversa se presenta un empate, la entidad aplicará los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de conformidad con los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mismo decreto.

12. Adjudicación. Finalizada la subasta inversa, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance válido más bajo, siempre que su oferta cumpla los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y en la normativa vigente. En el acto de adjudicación se indicarán los oferentes participantes y el precio del último lance presentado por cada uno, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NEGOCIACIÓN

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente o uno solo resulta habilitado, la Entidad podrá invitarlo a adelantar una negociación en la que, en aplicación de los principios de transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único proponente habilitado, claro está que no es obligatorio para éste realizar la mejora.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente(s) favorecido(s) y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las condiciones establecidas en el pliego, sin perjuicio de las siguientes:

1) Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, o participe como persona natural.
2) Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en los Pliegos, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo con los pliegos sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
3) Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5) Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
7) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9) En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los Pliegos de condiciones y su complemento.
10) Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
11) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

12) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
13) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14) Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16) Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17) De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este complemento al pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, podrán retirarlas, mediante escrito a través de la bandeja de mensajes del secop II dirigido a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá aprobar el mismo, dentro del término fijado en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término, quedará a favor El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, en caso de presentarse un empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACION
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El proponente debe presentar con la propuesta: La manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente debe presentar con la propuesta: MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos

		de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente debe presentar con la propuesta: La nómina en condición de discapacidad se acreditará con la certificación de la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona y el anexo respectivo allegado con el complemento al pliego de condiciones debidamente diligenciado. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El representante legal representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de	El proponente debe presentar con la propuesta: Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, la persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de

	sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y el número de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente. Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente debe presentar con la propuesta: Certificación juramentada emitida por el Representante Legal, persona natural o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a

		aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, a la fecha de cierre del presente proceso. Aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El proponente deberá aportar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana).
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente debe presentar con la propuesta: PERSONA NATURAL: Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la

		persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre	El proponente debe presentar con la propuesta: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el

	cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. • El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe presentar con la propuesta: La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las

		condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe presentar con la propuesta: La condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El proponente debe presentar con la propuesta: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, con una antelación no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y documento de constitución del proponente plural indicando el porcentaje de participación El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. El Departamento verificará los porcentajes de participación de la experiencia aportada en el proceso. Certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestando que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente debe presentar con la propuesta: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso y que corresponderá al sorteo de balotas	En el evento que aplique el sorteo, para determinar a quién se le adjudique el presente proceso se realizará de acuerdo a las siguientes reglas: • Se numeran (05) cinco balotas, del uno (01) al cinco (05) y serán colocadas en una bolsa. • Se dará inicio al sorteo de acuerdo al orden de inscripción en la planilla de asistencia, para lo cual, la entidad citara a audiencia pública que se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II, el primer oferente extraerá dos (2) balotas quedando tres (3) en el interior de la bolsa. • El participante en voz alta indicara cual es el valor de la sumatoria de sus dos (02) balotas, las cuales serán puestas nuevamente en la bolsa. • Acto seguido se repetirá este procedimiento con los demás oferentes habilitados para el sorteo. • El participante con el valor más alto de la sumatoria de sus dos (02) balotas será el ganador. • De persistir el empate este procedimiento se repetirá hasta tanto resulte un ganador.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

10.REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

10.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

En el presente proceso podrán participar todas las personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en consorcios o uniones temporales) legalmente constituidas, domiciliadas en Colombia, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva, con registro único de proponentes (RUP) actualizado, vigente y en firme, que no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano y cuyo objeto social debe ser igual o similar al objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

10.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y mínimo tres (3) años. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva, exigencia que también deben cumplir las personas jurídicas extranjeras conforme a su respectiva legislación. Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal y la El Departamento del Valle del Cauca – La Secretaría de Salud, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

10.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la El Departamento del Valle del Cauca – La Secretaría de Salud, lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Firmada por el representante legal del proponente o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, con todos sus formatos y anexos. La oferta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

El proponente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, salvo el caso de sociedades anónimas abiertas. El proponente que presentare más de una propuesta o participare en más de una de ellas quedará descalificado.

En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a cualquier información contenida en la propuesta, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en los documentos anexos.

Toda propuesta deberá ser válida por un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. Si un concursante desea mantener la validez de su propuesta por un periodo mayor, así deberá anotarlo en esta.

10.4 PROPUESTAS ALTERNATIVAS Y/O PARCIALES

Los proponentes deberán presentar una oferta que incluya la totalidad de los elementos requeridos por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria departamental de Salud, en el grupo que deseen participar conforme a lo señalado en los estudios previos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de habilitación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas.

10.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.[1]

10.6 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, **los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia**, deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

NOTA: Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

10.7 APOSTILLE

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

10.8 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

10.9 INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

10.10 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La Oferta debe tener una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar, modificar o condicionar los efectos y alcances de esta.

10.11 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que reciba el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, después de la fecha, hora del cierre y entregadas en lugar diferente al señalado en estos pliegos, no serán tenidas en cuenta.

11. FACTORES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas.

12. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 5 del decreto 1860 del 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, fijo el umbral de limitación Mipymes así:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

En atención a lo anterior y con un presupuesto oficial por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($236.422.150),**, la entidad conforme a la tasa de cambio fijada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, verifica que el valor del proceso NO es SUPERIOR a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo que SI es susceptible de limitarse a MIPYMES.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la entidad limitará la convocatoria a Mipymes colombianas cuando se reciban solicitudes de al menos dos (2) Mipymes colombianas que cumplan las condiciones

legales exigidas, incluida una antigüedad mínima de un (1) año de existencia, y que sean presentadas dentro de la oportunidad establecida en la normativa vigente.

La limitación de la convocatoria estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de las solicitudes recibidas. En caso de no cumplirse las condiciones para la limitación, el proceso continuará conforme a las reglas previstas en los documentos del proceso y la normativa aplicable.

13. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente proceso de selección, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

14. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, publicará la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, publicará en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para conocimiento de los interesados, el Pliego de Condiciones Definitivo y su complemento, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal.

15. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta, que ha consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, la información sobre preguntas, respuestas, adendas, y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.

En el evento de no anotarlo se entenderá con la presentación de la propuesta que ha efectuado las consultas respectivas. En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, - SECOP II.

16. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la "*Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II*".

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente complemento de pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II únicamente por la sección de "*OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*", el cual se deshabilitará una vez vencido el plazo correspondiente.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, responderá las observaciones recibidas, publicando el documento respuesta en la sección "*MENSAJES*" y/o "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la plataforma del SECOP II.

17. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el fijado en el cronograma de actividades del proceso, en la plataforma del SECOP II.

18. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado, que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.

19. REGLAS GENERALES APLICABLES A LA SUBASTA INVERSA.

1. La oferta debe contener dos partes, la primera contiene los requisitos habilitantes y técnicos y la segunda la oferta económica.

2. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

3. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

4. La subasta iniciará con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

5. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, se adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

6. Al terminar la presentación de cada lance, se informará el valor del lance más bajo.

7. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

20. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá, y se reiniciará cuando la falla técnica haya sido superada.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 del 2015.

21.CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, o condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de condiciones.

22. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Comité Asesor Evaluador:
De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, La El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

Verificación de las propuestas:
Se debe realizar la verificación de los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los documentos relacionados en este Pliego de Condiciones, una vez se realice el cierre del proceso. Dentro del mismo período la Entidad, podrá solicitar por correo a la dirección electrónica indicada en la carta de presentación de la oferta, los documentos o aclaraciones sobre el contenido de la propuesta, las cuales deberán ser atendidas por el oferente dentro del plazo otorgado en el requerimiento.

Verificación de requisitos y documentos habilitantes:
Los documentos que demuestran Capacidad de Organización, Jurídica, los que demuestran la Capacidad Financiera y las Certificaciones Mínimas de Experiencia del oferente, no dan derecho a la asignación de puntaje, sólo conducen a determinar si la propuesta es hábil para continuar con el proceso y se evaluarán con base en la información suministrada.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que El Departamento del Valle del Cauca – La Secretaria de Salud Departamental, proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

Publicación del informe de habilitación:
El informe de habilitación de los oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co y permanecerán en la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, en las fechas establecidas en el cronograma.

NOTA: En el ejercicio de esta facultad, los documentos que se saneen o las aclaraciones que se efectúen se les dará el tratamiento otorgado por el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, las respuestas a las observaciones o aclaraciones que se hagan al informe de evaluación, se resolverán a través de la plataforma del Secop II, en la sección 2 informes proceso de selección del respectivo proceso.

En todo caso, si resultare un solo proponente habilitado se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

23. DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de los documentos recibidos, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo

aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

24. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el parágrafo primero del artículo 5o de la ley 1882 de 2018, la cual establece que:

> "*(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación (...). Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)*". (cursiva y subraya fuera de texto).

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, durante el término de evaluación de las propuestas, procederá de conformidad con lo reglado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018 que adiciona el parágrafo 2 y 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, publicando el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

El informe permanecerá publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante tres (3) días hábiles, término en el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren, entregar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la sección de "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II, Los proponentes deberán allegar dentro del término PRECLUSIVO Y PERENTORIO, fijado en el informe de evaluación so pena del rechazo de la propuesta. ***En todo caso el periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán subsanar los documentos que requiera la entidad, será hasta TRES HORAS antes del inicio de la audiencia de subasta.***

Al finalizar este plazo, el Departamento se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de verificación de los requisitos habilitantes.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

25. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede acceder a la información publicada en la plataforma SECOP II y/o solicitándola directamente a la entidad contratante, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente complemento de pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

26. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria de Salud Dperatmental convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

27. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El análisis del sector económico se realizó de conformidad con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. Su desarrollo se presenta en el **Anexo– Análisis del Sector**, el cual hace parte integral del presente proceso.

28. ANÁLISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen

los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS **VER ANEXO 2 MATRIZ DE RIESGOS**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

29. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – secretaría Departamental de Salud con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015 y en razón de que el pago del suministro se hará contra-entrega, se exigirán las siguientes garantías:

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso	Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.
b. En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito *stand by* emitidas en el exterior, previo	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser	Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de

cumplimiento de las condiciones establecidas en el siguiente inciso. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.16 del Decreto 1082 de 2015el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá recibir como garantía en los términos del presente artículo y del siguiente, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones: 1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. 2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal. 3. La garantía bancaria debe ser irrevocable. 4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9ª **2.2.1.2.3.1.16** del Decreto 1082 de 2015. 5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.	del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso	las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.

PARA LA CONTRATACIÓN:

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación
b. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato.	Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y DOS (2) años más, contados a partir de la expedición de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. (Para todos los Grupos). El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Esta garantía debe exigirse por la naturaleza del contrato de compraventa de equipos de laboratorio, atendiendo la importancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

c. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 smmlv por el termino de duración del contrato.	Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza del mismo, su valor y los riesgos estimados.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca –Secretaría Departamental de Salud haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a

constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

30. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La implementación de tratados de libre comercio, así como el fenómeno de la globalización de los mercados, hacen que la amplitud de la oferta de avances tecnológicos, nuevos materiales y procesos más eficientes para el sector de servicios, aumenten las opciones para los integrantes del sector en todos los niveles.

Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables al proceso de contratación. Este es un derecho de lo nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capitulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compra públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.
Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente, tenemos que para el sector de servicios aplican los acuerdos y tratados identificados a continuación:

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido13, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad con lo consagrado en el artículo Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se informa que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos internacionales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico: Chile y Perú	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'618.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.865'438.000.	NO	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Corea	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $62.596'500.000	NO	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Chile	SI	Es aplicable a los proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $836'008.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.900'211.000.	NO	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Costa Rica	SI	Es aplicable a los proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Estados Unidos	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000	NO	NO APLICA POR LA CUANTÍA
Estados AELC	SI	Es aplicable a los proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $788'071.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.701'769.000	NO	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Triángulo Norte: Salvador	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Triángulo Norte: Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Decisión 439 de 1998-CAN	SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI APLICA POR LA CUANTÍA
Unión Europea	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427'500.000	NO	SI APLICA POR LA CUANTÍA

En virtud que en los anteriores acuerdos comerciales se establecieron plazos mínimos para presentar ofertas de 10 días, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, determina en 20 días hábiles el plazo mínimo entre la publicación del aviso de inicio del proceso, la apertura del proceso y el cierre de éste.

El Procesoide Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

31. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

El ente territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento a través de Profesionales Universitarios designados por la Ordenadora del Gasto.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
d) Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
e) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
f) Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
g) Dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II, elaborar las actas de cortes parciales y liquidación del contrato.
h) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
i) Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

MARIA ISABEL DURÁN L.
Rol Jurídico

LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS
Rol Jurídico

JUAN CARLOS BORRERO
Rol Técnico

RODRIGO ARCE ALVAREZ
Rol Financiero

Vo. Bo. MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental